

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se dupliquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1825.)

### SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 53 y Mayor 30.  
EN PROVINCIAS.  
En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

Por Real orden Circular inserta en la *Gaceta* de 19 del actual se dirigen á este Gobierno Civil las prevenciones siguientes: «Debiendo celebrarse en esta corte en la segunda quincena del mes de Mayo próximo el Congreso nacional Pedagógico promovido por la sociedad El Fomento de las Artes, el Rey (Q. D. G.), en vista de lo solicitado por la misma, se ha servido disponer que V. S., como representante del Gobierno de esa provincia, excite el celo de la Diputación, Junta de instrucción pública, Ayuntamientos y Juntas locales de primera ense-

ñanza, á fin de que por su parte coadyuven á facilitar la concurrencia de profesores de escuelas normales y maestros de las públicas á la referida solemnidad científica, arbitrando los recursos necesarios para sufragar los gastos que se originen á los que, llevados de su celo y amor á la enseñanza, se propongan asistir á aquel acto, y cuyos auxilios será conveniente se concedan en primer término á los que más se hayan distinguido en el desempeño de sus cargos.»

En su consecuencia y de conformidad con la superior disposición trascrita, recomiendo á las Corporaciones citadas, presenten toda la cooperacion que les sea posible al importante objeto de que se trata.

Logroño 30 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### Contribucion industrial.

#### Circular.

Por la Direccion general de Contribuciones se dice á esta Delegacion de Hacienda pública lo que sigue:

En los epígrafes 1.º, 2.º, 4.º y 21 de la tarifa 2.ª unida al Reglamento vigente de la Contribucion industrial se hace mencion de aquellos que vienen obligados á pagarla con arreglo al tanto por 100 que se establece sobre los sueldos ó utilidades, y en los artículos 20 al 23 inclusive del citado Reglamento, se fijan los deberes que tienen ineludiblemente que cumplir las Autoridades así civiles como mi-

litares, y los Jefes de cualquiera clase que lo sean de oficinas públicas generales provinciales y municipales encaminados al fomento de los valores de la contribucion y percibo de las cuotas de los industriales expresados.—En el citado art. 23 se declara responsable al Tesorero Central y los de las provincias, de todo pago que realicen por los conceptos de que se hace mencion en los referidos epígrafes, en el cual resulte no haberse ejecutado simultáneamente el de la cuota correspondiente á la contribucion industrial. Y como la responsabilidad que por las faltas que cometan se impone á los citados Tesoreros, no puede dejar de alcanzar á los depositarios de fondos provinciales, municipales, así como á los Cajeros de las compañías y demás sociedades, á quienes bajo algun concepto afecta la referida contribucion.—Esta Direccion general, con objeto de subsanar la deficiencia que tan importante extremo presentan los artículos 22 y 23 del Reglamento, ha acordado prevenir á V. S. que por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, llame la atencion de los interesados en este servicio, tanto para evitar perjuicios á la Hacienda, por la falta de cumplimiento de los citados preceptos reglamentarios, como para evitar tambien los casos en que sea preciso hacer efectivas las responsabilidades á que hubiera lugar, al tenor de lo que se preceptua en el artículo 123 del mencionado Reglamento estensivo sin duda alguna á los Depositarios provinciales y municipales y demás empleados particulares que quedan indicados.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que todas las Autoridades civiles y militares y Jefes de todas las oficinas y sociedades, suministren á la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta Delegacion cuantos antecedentes posean relativos á los contratos celebrados con los mismos para la realizacion de cualquier servicio, evitando así las responsabilidades á que la emision en

el cumplimiento daria lugar, segun se detalla en la Circular preinserta.  
Logroño 28 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

### Anuncio.

Desde el dia 3 al 13 del actual se satisfará por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma la mensualidad de Abril último, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, segun previene la instruccion de los nuevos presupuestos vigentes. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

## Ayuntamientos.

### CIRUEÑA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este partido compuesto de Manzanares, Gallinero, Ciriñuela y esta villa, distantes entre sí diez minutos, con la dotacion anual de cien setenta fanegas de trigo y doscientos reales como titular, que se pagan de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias con cuantos documentos crean convenientes, referentes á su profesion; á el Presidente de este partido que es el Alcalde de dicha villa, en el término de cuarenta dias, despues de dicho plazo, no serán admitidas.

Cirueña 19 de Abril de 1882.—El Alcalde presidente, Manuel Fernandez.

## BRIONES.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria del 25 del actual, acordó sacar á pública subasta la ejecucion de las obras de la carretera municipal de Briones á la estacion del ferro-carril, bajo las condiciones que se expresan á continuacion, además de las generales del proyecto completo aprobado por la Superioridad

1.<sup>a</sup> El acto de la subasta, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento el dia 18 de Mayo próximo á las diez de su mañana.

2.<sup>a</sup> El tipo de la subasta será el de 13.892 pesetas y 74 céntimos.

Y no se admitirá postura que exceda de dicha suma.

3.<sup>a</sup> El pliego de condiciones generales, planos, presupuesto y demás documentos del proyecto, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta

4.<sup>a</sup> Las obras deberán dar principio quince dias despues de adjudicado el remate.

5.<sup>a</sup> El plazo para dar por terminadas las obras despues de comenzadas será el de cuatro meses.

6.<sup>a</sup> Por circunstancias imprevistas y casos fortuitos debidamente justificados, podrá el Ayuntamiento prorrogar dichos plazos previo informe del Ingeniero encargado de la inspeccion de las obras.

7.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes en la materia.

8.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, se necesita acompañar á la proposicion la cédula personal y la carta de pago de haber entregado como depósito en la Depositaria municipal el uno por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta.

9.<sup>a</sup> Dicho depósito, se devolverá en el acto á los licitadores que no resulten como mejor postor; debiendo el mejor postor ampliar el depósito como fianza mas el 3 por 100 del presupuesto antes de otorgar la escritura.

10. La subasta será adjudicada en el acto al que resulte mejor postor.

11. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y solo entre sus autores una nueva licitacion oral por una hora, en la cual no se admitirá puja menor de 25 pesetas.

12. El pago se hará por liquidaciones mensuales, reteniéndose siempre el 20 por 100 hasta la entrega definitiva de la obra.

13. En la escritura se insertarán el pliego de condiciones íntegro, la relacion de la subasta, su resultado, la orden de adjudicacion del remate y la carta de pago de la fianza.

14. El contratista no puede pedir aumento de precios, ni rescision, quedando obligado á renunciar todo fuero que tenga á su favor.

15. Tampoco podrá ceder el remate sin solicitar y obtener autorizacion de este Ayuntamiento y todo en la forma y con los requisitos que se establezcan.

16. El contratista, deberá pagar los derechos que ocasione el remate, los de la escritura que se otorgue, papel, testimonios necesarios y el importe de los anuncios en los periódicos oficiales.

17. Los gastos que se originen

por la falta de cumplimiento del remate, serán de cuenta del remate, quedando este sujeto al pago de la contribucion de subsidio que pudieran exhibirle conforme á las tarifas vigentes.

18. La responsabilidad en que incurra el rematante por falta á lo estipulado, se la exigirá el Ayuntamiento por la vía administrativa.

19. Si por negligencia del rematante no se terminasen las obras en el plazo prefijado, por cada mes que lo retarde se le descontará el uno por ciento del importe total de las obras.

20. Si por falta del rematante no se pudiera otorgar la escritura ni empezar las obras en los plazos señalados, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Briones 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Cesáreo Bañuelos.—P. A. del Ayuntamiento, el secretario, Pedro Sancho.

### Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de... enterado del anuncio y pliegos de condiciones formulados para la contratacion de las obras de la carretera municipal de Briones á la estacion del ferro-carril, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos; que acepto por la cantidad de... (en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

## PRADEJON.

Terminado que ha sido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del segundo semestre del presente año económico; se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados con la fecha de insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes en él incluidos, advirtiéndolo á los mismos que excediendo en 22.594 pesetas 25 céntimos, la riqueza imputada á este pueblo con la que arrojan las cédulas declaratorias, sin que de las mismas se hayan rebajado 4.457 pesetas y 25 céntimos que por huecos y repasos corresponde á la riqueza urbana, se ha grabado el total de la resultante con el 20 por 100 y 1 por 100 para cobranza y gastos de comprobacion, que suman el 21 por 100, en vez del 16 por 100 que señala la circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, fecha 15 de Marzo último impresa en el BOLETIN fecha 17 del mismo, sin perjuicio del resultado del expediente de agravios que se ha de formar en reclamacion de los perjuicios ó agravios que resultan al importarse la riqueza por la Direccion general de contribuciones en orden de 15 del supra dicho mes de Marzo.

Pradejon 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Blas Ezquerro.—Julian Hermosilla, Secretario.

## CAMPROVIN.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y

ganaderia para el próximo año económico de 1882 á 83, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, debidamente justificadas, pasados los cuales no les serán admitidas.

Camprovin 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pedro Sancha.

## ENTRENA.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 1883, los contribuyentes en el comprendidos así vecinos del pueblo como forasteros, presentarán en esta Secretaria en el término de quince dias las relaciones de altas y bajas que hubiesen tenido documentadas en forma legal, pues pasado que sea dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Entrena 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

## CELLÓRIGO.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1882 á 83, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza, debidamente justificada y arregladas al párrafo 5.<sup>o</sup> art. 31 de la ley provisional de la renta del timbre del Estado, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo, no les serán admitidas.

Cellóriga 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Florentino Gamarra.

Se halla vacante la plaza de organista sacristan de la iglesia parroquial de San Martin de Sotés, dotada con cinco reales diarios; tres de los cuales satisface la fábrica en el tiempo y forma que cobra sus haberes

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, en el término de treinta dias, al Sr. Cura párroco, quien les informará de las obligaciones del agraciado y de los demás emolumentos que debe percibir.

## ARRIENDO DE UN MOLINO

### HARINERO.

A las once de la mañana del dia 15 del próximo Mayo, se celebrará en la sala Consistorial de la villa de Lerin (Navarra) la subasta en 2.<sup>a</sup> candela para el arriendo del molino harinero del regadío mayor de dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Junta de apoderados. El arriendo se entiende por tres años que principiarán á contarse en 4 de Junio del presente año. La fábrica está situada á media hora de distancia de la misma villa, en clima templado, tiene casa con to-

das comodidades, dos parejas de buecos de moler y máquiua de limpiar trigo.

Lerin 15 de Abril de 1882.— nombre de la Junta, El Juez del distrito, Gregorio Yrcore.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en real orden de 17 de Marzo último para la colocacion de los oposidores en las escuelas públicas que habiendo otorgado lugar preferente en las convocatorias, no hubieren sido nombrados, anuncian las de uno y otro sexo, que se expresan en los pueblos que á continuacion se expresan, las cuales podrán solicitar en el término de treinta dias contados desde el siguiente al de insercion de este edicto en los Boletines oficiales, por medio de instancia dirigida á la junta provincial de Instruccion pública; los maestros y maestras que se consideren con derecho á ellas segun lo prevenido en la expresada real orden.

### Provincia de Zaragoza.

Escuela elemental de niñas de Almonacid de la Sierra, dotada con 625 pesetas.

### Provincia de Logroño.

Escuela superior de niños de Torrecilla de Cameros, con 1.075 pesetas.

### Provincia de Soria.

Escuela elemental de niñas de Vinasar.

Además del sueldo asignado á estas escuelas, los maestros y maestras disfrutaran casa franca y retribucion de los niños que puedan pagarlas.

Zaragoza 24 de Abril de 1882.—Rector, José Nadal.

Debiendo proveerse por concurso de ascenso la escuela pública elemental de niños de Mainar en esta provincia, dotada con 625 pesetas y 156<sup>25</sup> pesetas de retribuciones, este rectorado ha dispuesto que la expresada escuela, se considere adiccionada al edicto expedido por el mismo con fecha 20 del corriente, pudiendo los que se consideren con derecho á solicitarla, presentar sus instancias documentadas en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales.

Zaragoza 27 de Abril de 1882.—Rector, José Nadal.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslado y concurso de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Plas. Cts.

Por traslado.—De niños.

Nuez, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones. . . 625

Por concurso.—De niñas.

Erla, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones. . . 785  
 Paracuellos de Giloca . . . . . 745  
 Aladren, de ambos sexos . . . . . 442 50  
 Alberite . . . . . 350  
 Valmadrid. . . . . 350  
 Valtorres. . . . . 300  
 Pardos . . . . . 273  
 Esso-Veral . . . . . 200

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Bielsa, dotada con . . . . . 625  
 Bandalies . . . . . 500  
 Faulo y Buisan . . . . . 425  
 Novales . . . . . 400  
 Sos y Sesme . . . . . 385  
 Abay . . . . . 360  
 Aso de Sobresmonte (de temporada.) . . . . . 350  
 Arema . . . . . 300  
 Puidecinca . . . . . 275

De niñas.

Bailo . . . . . 416 75  
 Bierge . . . . . 416 75  
 Fraga, (sustitucion) . . . . . 566 75  
 Santorens . . . . . 275

Por concurso.—De niñas.

Benabarra . . . . . 1000  
 Belber de Cinea, (sustitucion) . . . . . 437 50  
 Serveto . . . . . 402 50  
 Albella y Planillo, (de temporada) . . . . . 375  
 Güel . . . . . 375  
 Neril . . . . . 345  
 Espierbo, (de temporada) . . . . . 325  
 Asin de Broto y Ayerbe de Broto . . . . . 275  
 Saravillo, Lasbellostas, Caballera, Aler, Arro y Huértalo. . . . . 250  
 Lujera, Belsue y Berbusa . . . . . 200  
 Centenero . . . . . 187 50  
 Purray, (sustitucion) . . . . . 183 42  
 Larrosa y Sta. Eulalia de la Peña. . . . . 175  
 Arbues, (sustitucion) . . . . . 125

De ambos sexos.

Bareabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazarre y Olal . . . . . 275  
 Basaran . . . . . 245  
 Escartin . . . . . 150

De niñas.

San Juan. . . . . 416 75  
 Sallent . . . . . 416 75  
 Ansó, (sustitucion) . . . . . 273

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—Incompletas de ambos sexos.

Valdemadera . . . . . 226  
 Turruncun . . . . . 398  
 Manjarrés . . . . . 323 75  
 El Río . . . . . 288 75  
 San Millán de Yécora . . . . . 267  
 Cuzcurritilla . . . . . 250

Por concurso.—De niños

Rabanera . . . . . 750  
 La del distrito escolar de Azarrulla, Zaldierna, Posadas, San Anton, Altuzarra y Ayabarrena, (Aldeas de Ezcaray) . . . . . 625

Hervías, (sustitucion) . . . . . 312 50

De niñas.

Bergasa, (sustitucion) . . . . . 208 25

Incompletas de ambos sexos.

Perolasco . . . . . 254  
 Morales, Bezares, Panzares y Carbonera . . . . . 250

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Monteagudo y Velilla de Medina . . . . . 625  
 Matalebreras . . . . . 600  
 Sagide y Valdeprado. . . . . 500  
 Ruberos y Fuencaliente de Medina . . . . . 475  
 Alind . . . . . 450  
 Alcubilla del Marqués y Chaorna. . . . . 400  
 Aldea de San Estéban, Aguilar de Montuengo y Veero . . . . . 375  
 Covaleta, (sustitucion) . . . . . 312 50  
 Fuensauro, Vadillo y Zárvaves . . . . . 250  
 Perdices . . . . . 225  
 La Perera . . . . . 125

De niñas.

Barobia . . . . . 450  
 Soria (sustitucion) . . . . . 400 50

Por concurso.—De niños.

Beraton y Somaer . . . . . 625  
 Magasia y Peroaniel. . . . . 600  
 Radona . . . . . 550  
 Terrearévalo . . . . . 400  
 Carrascosa de la Sierra, La Muedra Nelay y Valdeluviel . . . . . 375  
 San Andrés de San Pedro . . . . . 325  
 Llamasos y Noviales . . . . . 300  
 Galapagares y Modamio . . . . . 180  
 Duáñez y Sotillos de Caracena . . . . . 125  
 Avenales y Valdeanzuele. . . . . 100

De niñas.

Carabaseles . . . . . 425

PROVINCIA DE TERUEL.

Per traslado.—De niños.

Valdelinares . . . . . 625  
 Villar del Lobo . . . . . 625  
 Rillo. . . . . 375

De niñas.

Foz-Calanda . . . . . 416 50  
 Gudar . . . . . 416 50  
 Castelneu . . . . . 416 50  
 La Cuba. . . . . 333 50  
 Noguera . . . . . 291 50  
 Maicas . . . . . 250  
 Bueña . . . . . 225  
 Son del Puerto. . . . . 183 25

De niños.

Pozuel del Campo. . . . . 625  
 Fanfrio . . . . . 250

De niñas.

Monreal, (sustitucion) . . . . . 273  
 Aldehuela . . . . . 333 50  
 Campillo . . . . . 333 50

Además del sueldo asignado, los maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las escuelas por sustitucion que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas, que reunan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 20 de Abril de 1882.—El Rector. José Nadal.

Anuncios.

# AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollós para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL. COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. . . . . RVN. 48.000.000  
Reservas especiales. . . . . 27.000.000

Total RVN. Efectivos. . . . . 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1 000.  
SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.

CAPITAL DE RVN 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.

Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.			Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.			Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.			Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.		
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.		
1	313	25	1	335	1	28'20	25	1	50'70		
2	363	30	2	388	2	31'20	30	2	54'30		
3	422	35	3	452	3	54'20	35	3	58'1		

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 27 de Abril de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados con ígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
Mañana.	755,527	Humedad.	93	S. O. Calma.	Mínima á la sombra.	Termómetro seco.	4'0	8'4			Despejado.
Tarde.	735,639	Tension del vapor.	4'9	E. Viento.	Mínima por irradiacion.	Máxima al Sol.	8'2	4'92	8'2	6	Despejado.
					Máxima del termómetro seco.	Termómetro seco.	8'9	7'9			